



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diez de agosto de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de trámite	Divisorio
Demandante	Guillermo Trujillo Mesa
Demandado	Gabriel Jaime Cadavid Mejía
Radicado	05837 31 03 001 2021 00126 00
Decisión	Rechaza por competencia – Ordena remitir

Presentada ante este despacho la demanda¹ con radicado de la referencia, y analizada con sus respectivos anexos, se evidencia que este juzgado no es el competente para su conocimiento.

De los referidos documentos se constata que el predio objeto de división ostenta un avalúo catastral de **\$29.466.742,00**². En asuntos de esta naturaleza la cuantía se determina según lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso, numeral 4º que reza: “*En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta*”. Así las cosas, este despacho no es el competente para asumir su conocimiento, el cual radica en los Jueces Promiscuos Municipales (Reparto) de Turbo, en razón del avalúo catastral y la ubicación del inmueble (art. 28, Nral. 7º del C.G.P.), por lo que se procederá a su rechazo y remisión de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la presente demanda divisoria, promovida por el señor GUILLERMO TRUJILLO MESA, en contra de GABRIEL JAIME CADAVID MEJÍA, por falta de competencia en razón a la cuantía.

¹ 01Demanda

² 05AvaluoCatastral

Segundo.- Remitir la presente demanda con sus anexos, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Turbo (Reparto), para su conocimiento, previas anotaciones en los libros radicadores.

La parte demandante tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00126-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00126-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ba7d36fd4033c308c2da7db4c0125d2e1442590caddbba11848285bc29caf6f

Documento generado en 10/08/2021 03:35:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 073 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA